



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2017-MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS

Pampas, 13 de setiembre de 2017

HUANCAVELICA VISTO:

El informe N° 524-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 11 de Setiembre de 2017, suscrito por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N° 112-2017-PCA-MPT/P, suscrito por el especialista de Complementación Alimentaria, Resolución de Alcaldía N° 111-2017-MPT de fecha 18 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27767- Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se establecen las normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES, se aprueba el reglamento de la Ley N° 27767- Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria cuyo objetivo es determinar los procedimientos al que se sujetaran las Entidades que administren Programas de Apoyo Alimentario y Compensación de Productos Alimenticios Nacionales, en el marco de dichos programa, siempre que se sujeten con recursos públicos;

Que, en el Artículo 7° de la Ley señalada - Conformación de las Comisiones de Adquisición deben estar conformadas por tres integrantes: a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado pos estos en calidad de presidente, b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegidos por votación simple por los alcaldes distritales de la provincia, c) Un representante local del Ministerio de Agricultura o en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos, un representante local del Ministerio de Producción; el Gobierno Local deberá promover la participación de los representantes de las organizaciones Sociales de Base de la Región, de conformidad con la Legislación vigente; adicionalmente, el Ministerio de Salud podrá designar un representante, quien participara en calidad de veedor durante el proceso de adquisición, La Entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de la Comisión de Adquisiciones;

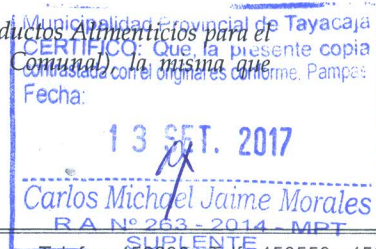
Que, con Informe N°524-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 11 de Setiembre de 2017, el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita la emisión del acto resolutivo para la reconfirmación del Comité de Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal), basado en el Informe N° 112-2017-PCA-MPT/P, suscrito por el especialista de Complementación Alimentaria, quien hace referencia que debido a la ausencia de dos de los integrantes del Comité de Adquisiciones es necesario emitir una nueva resolución incorporando a los nuevos integrante del mencionado comité;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 111-2017-MPT, de fecha 18 de julio de 2017, a través del cual se conformó el Comité de Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR el Comité de Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal) la misma que deben estar integradas por los representantes de las siguientes instituciones:





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2017-MPT

Pampas, 13 de setiembre de 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

COMITÉ DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

TITULARES:

1	PRESIDENTE	MG. CESAR AUGUSTO MERA TELLO	Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Pampas
2	MIEMBRO	SR. ERASMO ANTONIO MURILLO REBOLLAR	Representante de los Alcaldes Distritales
3	MIEMBRO	ING. VICTOR RAÚL MALLQUI ROMERO	Representante de la Agencia Agraria de Tayacaja

SUPLENTES:

1	PRESIDENTE	SR. SANTIAGO SEGURA ACEVEDO	Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MPT
2	MIEMBRO	SR. FERMIN LUIS QUISPE CHAMORRO	Representante de los Alcaldes Distritales
3	MIEMBRO	ING. GILBER EURICLIDES PEREDA CHAMORRO	Representante de la Agencia Agraria de Tayacaja

VEEDORES:

1	MIEMBRO	Lic. Enf. DIANA ALEXIS ROMERO RAMOS	Representante de la Unidad Operativa Red de Salud de Tayacaja
2	MIEMBRO	Sra. MARCELINA NAUPA QUISPE	Representante de las OSBs (Comedores Populares)
3	MIEMBRO	Sra. MARÍA GONZALES LÓPEZ	Representante de las OSBs (Comedores Populares)
4	MIEMBRO	Sra. SARA CARHUANCHO MESCUA	Representante de las OSBs (Comedores Populares)

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a los miembros integrantes del Comité de Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal), el estricto cumplimiento de las Disposiciones de la Ley N° 27767 y sus respectivas disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la copia de la presente Resolución de Alcaldía a los miembros integrantes, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas que por naturaleza tengan inferencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Sociales Oserson Pérez Gamboa
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Tayacaja
CERTIFICO: Que, la presente copia
contrastada con el original es conforme, Pampas.
Fecha: 13 de setiembre de 2017
Carlos Miguel Jaime Morales
R.A. N° 263 - 2014 - MPT
SUPLENTE